ANEXO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS N° CO1.PCCNTR.7649833 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN Y DIFUDATOS S A S

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NEMOCÓN
CONTRATISTA:	DIFUDATOS S A S
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.295.480-2
OBJETO:	ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 al contrato No. CO1.PCCNTR.7545455 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
VALOR TOTAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($39.091.500) M/CTE
FECHA DE INICIO	CATORCE (14) DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TRECE (13) DE JULIO DE 2025
VALOR ADICIONAR	DIECIENUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.545.750,oo) M/CT
PRÓRROGA	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2025

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899999366- 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal N° 13 de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **DIFUDATOS S A S identificado con Nit No. 900.295.480-2, R/L NINO CARLOS RENE FORERO SANCHEZ identificado con C.C. N° 80.546.542**, respectivamente, adición y prórroga N°01, AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE UN CANAL DEDICADO POR**

FIBRA ÓPTICA, INCLUYE SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SERVICIO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCON, N° CO1.PCCNTR.7649833, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día catorce (14) de marzo de 2025, se suscribió contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7649833 entre el Municipio de Nemocón y DIFUDATOS SAS identificado con NIT. 900295480, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE UN CANAL DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA, INCLUYE SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SERVICIO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCON." por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($39.091.500) M/CTE, y con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES. **b)** Que se estableció como fecha de inicio el día catorce (14) de marzo del año 2025, por lo que a la fecha se encuentra vigente. **c)** Que la Secretaria General y de Gobierno, con base en la información presentada solicitó ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 del presente contrato, justificando lo siguiente: *"Que a la fecha, el contrato ha tenido la siguiente ejecución financiera:*

No. pago	Fecha	Valor	N egreso
001	15/04/2025	$9.772.875	0000000641
002	22/05/2025	$9.772.875	0000000882
003	19/06/2025	$9.772.875	0000001136

Que mediante contrato en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Alcaldía Municipal de Nemocón celebró contrato No. CO1.PCCNTR.7649833 cuyo objeto es prestación del servicio de acceso a internet mediante canal dedicado por fibra óptica, con el objeto de garantizar la conectividad y el funcionamiento adecuado de todas las áreas y dependencias de la administración municipal, se hace necesario contar con el servicio de internet dedicado en cada una de las siguientes oficinas: Alcaldía Municipal, casa de la cultura, bibliotecas el futuro y Ricardo Moros Ospina, plaza de ferias, Punto de Información Turístico, Casa de la Justicia, Ludoteca, Estación de Policía y Programas Sociales., con un ancho de banda total de 1.125 Mbps. Que la necesidad que dio origen al contrato persiste en iguales o mayores condiciones: el servicio de internet continúa siendo esencial para garantizar la operatividad de la administración municipal, las comunicaciones institucionales, la rendición de cuentas ante entes de control y la atención descentralizada a la comunidad, especialmente en zonas rurales como Patio Bonito, donde se desarrollan programas sociales, salud, comisarías, inspecciones, ludotecas y puntos de atención semanal. Que dado que el contrato inicial tiene una vigencia de 4 meses, y se hace imperativo garantizar la continuidad del servicio tecnológico diario de todas las dependencias. Que durante la ejecución del contrato inicial se ha evidenciado un incremento en la demanda de plataformas como SECOP II, SIA Observa, SIRECI, DIAN, SUIFP, MGA, SGR Gesproy, FURAG, entre otras, lo cual exige no solo mantener sino robustecer el soporte de conectividad. Que el municipio cuenta con disponibilidad

presupuestal lo que permite realizar una adición equivalente al 50% del valor inicial del contrato. Que la presente adición y prórroga se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones." **d)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley; así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló: "… *se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas [1]". Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato.*[2] **e)** Que conforme a lo anterior se procede a adicionar y prorrogar el **CONTRATO N° CO1.PCCNTR.7649833** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE UN CANAL DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA, INCLUYE SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SERVICIO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCON**, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR y PRORROGAR el CONTRATO DE prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7649833, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE UN CANAL DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA, INCLUYE SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SERVICIO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCON.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el contrato N° CO1.PCCNTR.7649833 en **DIECIENUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.545.750,oo) M/CTE**

CLÁUSULA TERCERA. PRORROGAR el plazo del contrato N° CO1.PCCNTR.7649833 en termino de DOS (02) MESES

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 633 de 10 de julio de 2025, del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticuatro 2025.

CDP No. 633 del 10 de julio de 2025				
Sección	16		VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR
Código	23.45.4599.1000. 45992.45990	Fortalecimiento Institucional En El	$19.545.750	$19.545.750

[1] *Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184.*

[2] *Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp.*

	25.27.246.2024 254860045	Municipio De Nemocón Cundinamarca		
Fuente	022	Sgp-propósito General-propósito General Libre Inversión		

CLÁUSULA QUINTA. PAGOS El Municipio pagará al contratista, el valor DE LA ADICIÓN de la siguiente manera:

Dos (02) pagos mes vencido cada uno por el valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.772.875), para los pagos de la adición, deberá tenerse en cuenta los mismos requisitos contenidos en el contrato inicial.

CLAUSULA SEXTA. GARANTAS El contratista se obliga a ampliar las vigencia y amparos contenidos en la póliza inicialmente expedida.

CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

ELABORO: VIVIANA VILLALOBOS H – CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISO: JHOINNER CAMILO MANRIQUE LÓPEZ – SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
APROBÓ: JHOINNER CAMILO MANRIQUE LÓPEZ – SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO